Contrato Nº 18/2013

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma PIRO'Y S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PIRO'Y S.A., con RUC Nº 80000505-8, domiciliada en Avda. Artigas N° 988 c/ Cusmanich, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora MARIA DEL SOL MUJICA MENA, con Cedula de Identidad Nº 2.012.659, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 11/2013 ***"Adquisición de Materiales Eléctricos"*** *correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de materiales eléctricos, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 120/13 del 23 de setiembre de 2013, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	00	00	340	10	1	99	16.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 261.701.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 11/2013 ***"Adquisición de Materiales Eléctricos"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 120/13 del 23 de setiembre de 2013.*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Nº	Descripción del Bien	Cantidad	U.M.	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Tubo fluorescente de 40 W	400	Unidad	Unidad	SILVERLUX	China	4.141	1.656.400
2	Tubo fluorescente de 20 W	60	Unidad	Unidad	SILVERLUX	China	3.688	221.280
3	Reactancia electrónica de 40 W	300	Unidad	Unidad	VCP	China	11.893	3.567.900
4	Reactancia electrónica de 20 W	50	Unidad	Unidad	VCP	China	11.893	594.650
5	Foco Spot de 60 W	10	Unidad	Unidad	VCP	China	3.112	31.120
6	Rollo de Cable de 6MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay	301.100	602.200
7	Rollo de Cable de 4MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay	206.500	413.000
8	Rollo de Cable de 1MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay	62.100	124.200
9	Rollo de Cable de 2MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay	110.900	221.800
10	Rollo de Cable de 10MM	1	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay	534.600	534.600
11	Rollo de Plastiplomo de 2x4	1	Unidad	Rollo	INPACO	Paraguay	659.600	659.600
12	Rollo de Cable Cordón de 2x2	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay	238.900	477.800
13	Rollo de Cable Cordón de 2x1	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay	142.900	285.800
14	Toma corriente embutida	25	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay	5.874	146.850

15	Llave de 1 punto	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay	5.962	89.430
16	Llave de 2 punto	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay	8.360	125.400
17	Llave de 3 punto	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay	10.758	161.370
18	Toma de Teléfono	6	Unidad	Unidad	VCP	China	1.747	10.482
19	Llave TM de 20 tipo europeo	25	Unidad	Unidad	VCP	China	5.099	127.475
20	Llave TM de 15 tipo europeo	15	Unidad	Unidad	VCP	China	5.099	76.485
21	Llave TM de 10 tipo europeo	5	Unidad	Unidad	VCP	China	5.099	25.495
22	Llave de 2 punto y toma	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay	10.582	158.730
23	Llave de 1 punto y toma	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay	8.272	124.080
24	Rielera p/llave TM tipo europeo	1	Unidad	Unidad	ZOLODA	Argentina	2.390	2.390
25	Llave TM de 3x32	3	Unidad	Unidad	VCP	China	14.818	44.454
26	Llave TM de 3x50	3	Unidad	Unidad	VCP	China	19.412	58.236
27	Ficha Hembra	50	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina	1.724	86.200
28	Ficha Macho	50	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina	1.681	84.050
29	Ficha triple	50	Unidad	Unidad	INDELPLAS	Argentina	3.964	198.200
30	Llave panam de embutir	5	Unidad	Unidad	LORENZETTI	Brasil	16.408	82.040
31	Llave panam externa	5	Unidad	Unidad	LORENZETTI	Brasil	19.588	97.940
32	Zapatilla Multiconector p/computador con cordón de 2MM	100	Unidad	Unidad	GENERICO	Nacional	21.764	2.176.400
33	Foco Larga Vida de 23 W bajo Consumo	100	Unidad	Unidad	PHLIPS	China	25.209	2.520.900
34	Porta Foco Porcelana	30	Unidad	Unidad	LORENZETTI	Brasil	2.037	61.110
35	Llave TM de 32 Amper tipo europeo	20	Unidad	Unidad	VCP	China	5.099	101.980
36	Rollo Cable de 2MM c/aislación siliconado	1	Unidad	Rollo	TECNOINDUSIL	Argentina	2.970	2.970
37	Rollo Cable de 1MM c/aislación siliconado	1	Unidad	Rollo	TECNOINDUSIL	Argentina	1.224	1.224
38	Pasa cable de 30 metros	1	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina	20.245	20.245
39	Pasa Cable de 20 metros	1	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina	14.833	14.833
40	Pasa Cable de 10 metros	1	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina	10.375	10.375
TOTAL Gs.								**15.999.694.-**

Total: Guaraníes quince millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
***EL PROVEEDOR** tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*
De conformidad a lo establecido en las condiciones Especiales del Contrato cláusula CGC 13.1.

***CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO*
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2013; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

***CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).*
La entrega de los bienes se realizarán conforme a la emisión de las órdenes de compras emitidas por la CONTRATANTE, y en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva por el PROVEEDOR; y serán exigibles a partir de la firma del contrato, los mismos deberán entregarse en la sede Central de la Institución, o en el punto designado por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

***CLAUSULA OCTAVA:** CONDICIONES DE PAGO*

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago, una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los Bienes, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

d) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.

e) Los pagos serán realizados contra entrega dentro de los 60 (sesenta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLAUSULA NOVENA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

No se establece Anticipo.

***CLAUSULA DECIMA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**

Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***

La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días al vencimiento del Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

No Aplica.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes y/o servicios en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Según lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Descripción del Bien	Cantidad	U.M.	Presentación	Marca	Procedencia
1	Tubo fluorescente de 40 W	400	Unidad	Unidad	SILVERLUX	China
2	Tubo fluorescente de 20 W	60	Unidad	Unidad	SILVERLUX	China
3	Reactancia electrónica de 40 W	300	Unidad	Unidad	VCP	China
4	Reactancia electrónica de 20 W	50	Unidad	Unidad	VCP	China
5	Foco Spot de 60 W	10	Unidad	Unidad	VCP	China
6	Rollo de Cable de 6MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay
7	Rollo de Cable de 4MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay
8	Rollo de Cable de 1MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay
9	Rollo de Cable de 2MM	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay
10	Rollo de Cable de 10MM	1	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay
11	Rollo de Plastiplomo de 2x4	1	Unidad	Rollo	INPACO	Paraguay
12	Rollo de Cable Cordón de 2x2	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay
13	Rollo de Cable Cordón de 2x1	2	Unidad	Rollo	CONDEL	Paraguay
14	Toma corriente embutida	25	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay
15	Llave de 1 punto	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay
16	Llave de 2 punto	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay
17	Llave de 3 punto	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay
18	Toma de Teléfono	6	Unidad	Unidad	VCP	China
19	Llave TM de 20 tipo europeo	25	Unidad	Unidad	VCP	China
20	Llave TM de 15 tipo europeo	15	Unidad	Unidad	VCP	China
21	Llave TM de 10 tipo europeo	5	Unidad	Unidad	VCP	China
22	Llave de 2 punto y toma	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay

23	Llave de 1 punto y toma	15	Unidad	Unidad	MOLVENO	Uruguay
24	Rielera p/llave TM tipo europeo	1	Unidad	Unidad	ZOLODA	Argentina
25	Llave TM de 3x32	3	Unidad	Unidad	VCP	China
26	Llave TM de 3x50	3	Unidad	Unidad	VCP	China
27	Ficha Hembra	50	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina
28	Ficha Macho	50	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina
29	Ficha triple	50	Unidad	Unidad	INDELPLAS	Argentina
30	Llave panam de embutir	5	Unidad	Unidad	LORENZETTI	Brasil
31	Llave panam externa	5	Unidad	Unidad	LORENZETTI	Brasil
32	Zapatilla Multiconector p/computador con cordón de 2MM	100	Unidad	Unidad	GENERICO	Nacional
33	Foco Larga Vida de 23 W bajo Consumo	100	Unidad	Unidad	PHLIPS	China
34	Porta Foco Porcelana	30	Unidad	Unidad	LORENZETTI	Brasil
35	Llave TM de 32 Amper tipo europeo	20	Unidad	Unidad	VCP	China
36	Rollo Cable de 2MM c/aislación siliconado	1	Unidad	Rollo	TECNOINDUSIL	Argentina
37	Rollo Cable de 1MM c/aislación siliconado	1	Unidad	Rollo	TECNOINDUSIL	Argentina
38	Pasa cable de 30 metros	1	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina
39	Pasa Cable de 20 metros	1	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina
40	Pasa Cable de 10 metros	1	Unidad	Unidad	KALOP	Argentina

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

*Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES Y REGLAMENTOS.

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 ~~días del mes~~ de setiembre de 2013.

MARIA DEL SOL MUJICA MENA *Representante Legal* *PIRO'Y S.A.* *PROVEEDOR*	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS* *Ministro* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA